



Elección de Consejeros

Alumnos y Personal Académico

2017 - 2018

El Instituto Politécnico Nacional, a través de la Secretaría General, informa que la Elección de los Consejeros para el ciclo 2017 - 2018, se llevará a cabo en el **mes de septiembre**.

***Para participar, revisa las bases en las convocatorias de tu Escuela, Centro o Unidad*.**

¡Tu participación es importante!

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA

CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR

Con fundamento en los artículos 27 y 30 de la Ley Orgánica y 202, 203, 206, 207, 208, 210, 211, 212 y 215 del Reglamento Interno, ambos del Instituto Politécnico Nacional, el Consejo Técnico Consultivo Escolar de la/el **ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA**, en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2017, acordó emitir la presente:

CONVOCATORIA

Para el personal académico de la **ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA**, interesado en participar en la elección de representantes de esa unidad académica ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar para el ciclo 2017-2018, de conformidad con las siguientes:

BASES

PRIMERA
Integración

Los Consejos Técnicos Consultivos de las Escuelas, Centros y Unidades de Enseñanza Superior estarán integrados por:

- I. El Director de la escuela, centro o unidad, quien lo presidirá;
- II. Los directores adjuntos en su caso y los subdirectores académicos, técnico y administrativo de la escuela, centro o unidad. El Subdirector Académico fungirá como secretario;
- III. Los jefes de división o de departamento académico;
- IV. El jefe de la sección de graduados;
- V. Dos representantes profesores por cada división o departamento académico;
- VI. Dos representantes profesores de la sección de graduados;
- VII. Dos representantes alumnos por cada división o departamento académico;
- VIII. Dos representantes alumnos por la sección de graduados, y
- IX. Un representante del personal docente y un representante del personal no docente designados por los comités ejecutivos delegacionales correspondientes.

Por departamento académico debe entenderse a los programas académicos que se imparten en la Escuela, Centro o Unidad.

SEGUNDA Requisitos

Para ser candidato a consejero del personal académico se requiere:

- Poseer título profesional de licenciatura expedido con una antigüedad mínima de cinco años a la fecha de su elección;
- Ser profesor de carrera en activo y tener una antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas en la **ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA**;
- No haber sido Consejero en el ciclo, período o año inmediato anterior, y
- No representar a más de uno de los sectores de la comunidad politécnica.

El profesor en activo no deberá:

- Tener una licencia con o sin goce de sueldo;
- Disfrutar de año sabático;
- Ser becario que le comprometa a dedicarse de manera exclusiva al estudio o investigación, según sea el caso; o
- Estar impedido, por alguna causa análoga a las anteriores, para tener carga frente a grupo.

El personal que tenga carga académica frente a grupos de diferentes programas, participará como candidato o emitirá su voto, en el programa en el que tenga la mayor parte de su carga. En caso de tener la misma carga en dos o más programas, estará en libertad de elegir en el que participará como candidato o con la emisión de su voto, sin poder hacerlo en más de uno.

Para el caso de la emisión del voto, la decisión que se señala en el párrafo que antecede, deberá comunicarse a la subdirección académica, previa impresión del padrón de docentes por programa académico; esto es, a más tardar al segundo día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria.

TERCERA Procedimiento de Elección

1. El registro de los candidatos que participarán en dicha elección se llevará a cabo del cuatro al seis de septiembre de 2017, ante los profesores integrantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar, en la Sala de Juntas de la Dirección de las 9:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas.

Los candidatos participantes deberán acreditar con la documentación idónea que cumplen con los requisitos establecidos en la Base Segunda de la presente Convocatoria.

2. La elección de los representantes del personal académico se celebrará del siete al ocho del mes de septiembre de 2017, en un horario de 9:00 a 14:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas, el personal académico del programa correspondiente, emitirá su voto de manera personal, libre, secreta y directa en la urna que se habilite en lugares señalados por los profesores integrantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar, dentro de las instalaciones de la unidad académica, resultando electos los dos profesores con la mayor cantidad de votos, sin importar el turno al que pertenezca.

3. Por la elección en cada programa académico se levantará un acta del escrutinio y cómputo, que deberá contener el número de votos emitidos a favor de cada candidato; el número total de las boletas sobrantes que fueron inutilizadas; el número de votos nulos; y una relación de los incidentes suscitados, si los hubiere. Deberá ser firmada por los profesores integrantes del Consejo Técnico Consultivo Escolar y por los candidatos del Programa correspondiente.

Asimismo se deberá acompañar al acta correspondiente la documentación con la que se acredite que los candidatos electos cumplen los requisitos establecidos en la Base Segunda de esta Convocatoria.

4. El acta se entregará al Presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar, quien hará públicos los resultados el 11 de septiembre de 2017 en los lugares que el plantel tenga destinados para ello y los nombres de los candidatos que hayan obtenido la mayoría de votos y hayan sido declarados electos como representantes ante el Consejo Técnico Consultivo Escolar.

CUARTA **Controversias**

En caso de existir controversias sobre la aplicación, interpretación o procedimiento de elección contenidos en la presente Convocatoria, quien se considere afectado podrá presentar un escrito con nombre y firma ante el Presidente del Consejo Técnico Consultivo Escolar dentro de un término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de resultados de la elección, debiéndolo acompañar de los elementos probatorios en los que se funde.

Recibida la inconformidad, el Consejo Técnico Consultivo Escolar, por medio de su Presidente, solicitará la intervención del Secretario General y del Abogado General del Instituto para que en el ámbito de sus competencias, resuelvan en forma definitiva a más tardar el 29 de septiembre de 2017.

La resolución de las controversias se dictará apegada a la pertinencia y valoración de las pruebas aportadas, a los elementos que consten en los expedientes de la

elección y con base en la interpretación de la normatividad institucional que regula la elección.

TRANSITORIOS

Primero. La presente Convocatoria ha sido autorizada por la Secretaría General, mediante oficio número SG/1571-37/17, y ha quedado inscrita en la Oficina del Abogado General, con el número 181/17, foja 64, Tomo III del Libro de Registro de Actos Derivados de Procesos de Elección.

Segundo. En caso de que la ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA, no cuente con profesores que reúnan los requisitos de antigüedad mínima de cinco años realizando actividades académicas, se preferirá al profesor con mejores antecedentes académicos y mayor antigüedad en el servicio docente.

En la Ciudad de México, a 11 de agosto de 2017.

“LA TÉCNICA AL SERVICIO DE LA PATRIA”



DR. ELEAZAR LARA PADILLA

PRESIDENTE DEL CONSEJO TÉCNICO CONSULTIVO ESCOLAR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA

NIVEL SUPERIOR



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL
ESCUELA SUPERIOR DE MEDICINA
DIRECCION